



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1587-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de diciembre del año dos mil veintiuno.-



Sumilla: ÉSTABLECER, que por el momento no es posible la designación del doctor Frank Ronald Pariasca Martínez, como Juez Provisional Especializado del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, por las consideraciones antes esgrimidas.

VISTOS:

La solicitud de designación como Juez Especializado Provisional del Juzgado de Familia — Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, presentado por el doctor Frank Ronald Pariasca Martínez del 05 de julio de 2021; Documento del 17 de setiembre de 2021 presentado por el señor Pariasca Martínez reiterando su pedido de designación como Juez Provisional; Documento del 12 de noviembre de 2012 por el que solicita se emita acto administrativo resolutivo respecto de su pedido de designación como Juez Provisional; y, finalmente documento del 09 de diciembre de 2021 por el que reitera, nuevamente su pedido de designación como Juez Provisional del Juzgado de Familia — Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, el doctor Frank Ronald Pariasca Martínez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma (en adelante el recurrente), solicita ser designado como Juez Especializado Provisional del Juzgado de Familia — Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Tarma, por las siguientes consideraciones: 1) El recurrente fue incorporado como Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma el 10 de agosto del 2015, por lo que a la fecha contaría con los años exigidos por ley para asumir el cargo de Juez Especializado Provisional; 2) Además, señala, que en los últimos cinco años, a consecuencia de su nombramiento como Juez de Paz Letrado, se ha venido especializando en la materia de Familia y en la Protección frente a la Violencia Familiar e incluso, ha cursado el 20º Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal, por ante la Academia de la Magistratura, con lo que acreditaría que tiene los conocimientos como para desempeñarse como Juez Especializado Provisional de Familia;



Segundo.- Mediante escrito del 17 de setiembre del 2021, el doctor Frank Ronald Pariasca Martínez reitera el pedido realizado el 05 de julio del año en curso, bajo





los mismos argumentos esgrimidos en su primer escrito, adicionando solamente en que se debería tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 181-2014-CE-PJ;

Tercero.- Con escrito del 12 de noviembre del 2021, el recurrente solicita se emita el acto administrativo resolutivo respecto a su pedido de designación como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma;

Cuarto.- Finalmente, mediante documento del 09 de diciembre del 2021, el señor Pariasca Martínez, señala que por tercera y última vez se emita el acto administrativo y se le designe como Juez Provisional del Juzgado de Familia, ya tantas veces aludido, a partir del 01 de enero del 2022;

Quinto.- Sobre lo argumentado por el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y sanción (penal) que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ" en el Distrito Judicial de Junín, que está conformado, por el módulo integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (protección), formado por el Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma; y el módulo penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (penal), formado por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Investigación Preparatoria Sub Especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo; y, el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo. Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 518-2021-P-CSJJU/PJ del 28 de mayo de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo del 2021 del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma;

Sexto.- Así establecidas las cosas el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril del 2021, autorizó a la Presidencia de esta Corte Superior, para que excepcionalmente designe a trabajadores judiciales como jueces supernumerarios especializados; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más









idóneos con la finalidad de cubrir las plazas de jueces objeto de la referida resolución;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 320-2021-P-CSJJU/PJ del 20 de abril del 2021, esta Presidencia consideró necesario designar una Comisión Ad Hoc integrada por Jueces Superiores Especializados en materia Penal y/o Familia para que propongan a esta Presidencia, el listado de los trabajadores judiciales que cumplan los requisitos de ley que serian considerados para desempeñarse como jueces supernumerarios de los juzgados creados mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, que estuvo conformada por los Jueces Superiores: Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, Walter Chipana Guillén, Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar y doctor Ricky Mitchel Torres Benito como secretario técnico de dicha Comisión;

Octavo.- Ahora bien, es ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 519-2021-P-CSJJU/PJ del 28 de mayo de 2021 se designó, a partir del 31 de mayo de 2021 a la doctora Carmen Elizabeth Espinoza Millán, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma;

Noveno.- Así establecidas las cosas, corresponde ahora analizar el pedido realizado por el doctor Frank Ronald Pariasca Martínez, quien solicita ser designado como Juez Provisional del Juzgado Especializado de Familia — Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a partir del 01 de enero del 2022, toda vez que según sus dichos cuenta con los conocimientos y los requisitos exigidos por ley para ser promovido en el cargo inmediato superior;

Décimo.- Al respecto, de acuerdo al numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, los <u>Jueces Provisionales</u> son aquellos **Jueces Titulares que ocupan** en caso de vacancia, licencia o impedimento el **nivel superior inmediato vacante**;

OF SORIAL PROPERTY OF THE PROP

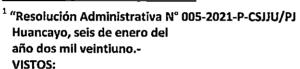
Nótese que, la Resolución Administrativa N° 519-2021-P-CSJJU/PJ, por el que se designó a la doctora Carmen Elizabeth Espinoza Millán, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia – Subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, a partir del 31 de mayo del 2021, fue emitida el 28 de mayo del año en curso y el primer escrito presentado por el señor Pariasca Martínez data del 05 de julio del 2021, esto es con posterioridad a la designación del juez a cargo del referido juzgado, es decir cuando en dicho juzgado se encuentra ya designado un juez supernumerario, por lo que carecería de seriedad y responsabilidad dejar sin efecto la designación de la doctora Espinoza Millán y designar en su reemplazo al señor Pariasca





Martínez, por tan solo haberlo pedido con el argumento de ser Juez de Paz Letrado Titular;

Sobre este último punto, debemos dejar claramente establecido que al doctor Pariasca Martínez, esta Presidencia de Corte muchas veces ha querido promoverlo al cargo inmediato superior, sin embargo, el recurrente ha manifestado su negativa reiterada al mismo, tal conforme se describe en el quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 005-2021-P-CSJJU/PJ¹ y el considerando sexto de la Resolución Administrativa N° 857-2021-P-CSJJU/PJ²;



(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Quinto.- En ese orden de ideas y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ, correspondería designar al juez provisional a cargo del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo. Sin embargo, debemos precisar que de los dieciséis Jueces de Paz Letrados Titulares de la Corte Superior de Justicia de Junín, la gran mayoría se encuentra desarrollando funciones jurisdiccionales como jueces provisionales de los diferentes órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial; y, otros, como las doctoras Juana Virginia Alvarado Pérez, Irma Olivera Montero y Karina Quinto Espinoza (por especialidad) han declinado ser designados como Juez Provisional del referido juzgado, así como los doctores Miguel Ángel Alanya Castillo y Frank Ronald Pariasca Martínez"

² "Resolución Administrativa N° 857-2021-P-CSJJU/PJ Huancayo, cinco de agosto del año dos mil veintiuno.-VISTOS:

(...)

CONSIDERANDO:

(...

Sexto.- En ese orden de ideas y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 001-2020-CE-PJ, correspondería designar a un juez titular o provisional que se haga cargo del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo. Sin embargo, debemos precisar y de acuerdo a los Informes N° 000037-2021-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ y N° 000044-2021-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ del 21 de julio y 04 de agosto de 2021, presentados por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, que todos los Jueces Titulares de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín han mostrado su negativa a ser designados Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo;

Asimismo, de los dieciséis Jueces de Paz Letrados Titulares de la Corte Superior de Justicia de Junín, la gran mayoría se encuentra desarrollando funciones jurisdiccionales como jueces provisionales de los diferentes órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial; y, otros, como los doctores Pablo Medrano Quispe, Juana Virginia Alvarado Pérez, Irma Olivera Montero y Karina Quinto Espinoza (por especialidad) han declinado ser designados como Juez Provisional







Décimo Primero.- Por otro lado, un aspecto a tomar en consideración en la designación de Jueces Provisionales es el ranking de producción de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, elaborado por la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo. De acuerdo a este ranking de 20 Juzgados de Paz Letrados de este Distrito Judicial, el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma se encuentra en el puesto número 18 (antepenúltimo) en lo que a producción se refiere con un avance tan solo del 37.1% de 91.66% que se exige a esta altura del año;

Referencialmente, para el llamamiento de jueces provisionales, también tengamos en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 0527-2021-CED-CSJJU/PJ del 28 de junio de 2021, el Consejo Ejecuto Distrital aprueba los cuadros de meritos y antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Jueces de Paz Letrados Titulares de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el que se aprecia que el doctor Frank Ronald Pariasca Martínez se encuentra en el puesto 15° del Cuadro de Méritos de los Jueces de Paz Letrados Titulares de un total de 16 Jueces de Paz Letrados Titulares, es decir penúltimo;

Décimo Segundo.- Finalmente, debemos precisar que la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios es una facultad y atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, tal como lo ha precisado la Resolución Administrativa N° 181-2014-CE-PJ, por el que se establece lineamientos para la designación de Jueces Titulares en el cargo inmediato superior, como por ejemplo que dicha designación lo realiza el Presidente de la Corte Superior de Justicia y sobre todo que dicha designación debe observarse en orden preferente y que el juez promovido cumpla con los requisitos generales y especiales de ley. Sobre el tema, el artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial sostiene que el ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad;

Décimo Tercero.- Finalmente, es necesario tener en consideración que la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, expresamente autorizó a esta Presidencia de Corte Superior se designe a trabajadores judiciales como jueces supernumerarios especializados; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley. Y eso precisamente, es lo que se realizó al emitir la Resolución Administrativa N° 519-2021-P-CSJJU/PJ, por el que se designó a la doctora Carmen Elizabeth Espinoza Millán como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia — Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar



del referido juzgado, así como los doctores Teófanes Edgar Auqui Huerta, Miguel Ángel Alanya Castillo, Frank Ronald Pariasca Martínez"





de Tarma, que a la postre y de acuerdo al ranking mensual de producción tiene un avance del 115.1% a noviembre del año en curso;

Décimo Cuarto.- El Principio de Legalidad, contemplado en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, denominado modernamente como "vinculación de la Administración a la ley" exige que la certeza de validez de toda acción administrativa, dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde éste, pueda derivársele como su cobertura o desarrollo necesario. Es decir, que mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. Esto es que, los actos administrativos de carácter particular o específico no pueden vulnerar (incluso bajo el argumento de crear excepciones) lo establecido por otra disposición administrativa de carácter general a modo reglamentario; de tal modo los funcionarios no pueden resolver situaciones de su competencia vulnerando una norma de carácter general dirigida a un grupo colectivo y que le sirve de marco regulador;

En uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, que por el momento no es posible la designación del doctor Frank Ronald Pariasca Martínez, como Juez Provisional Especializado del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, por las consideraciones antes esgrimidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN